



Nos Unen Tus Derechos

## RESOLUCIÓN No. 570

*Por la cual se exalta la labor de los Defensores Públicos de Colombia*

### EL DEFENSOR DEL PUEBLO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 282 de la Constitución Política, establece que le corresponde al Defensor del Pueblo: velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual, entre otras, ejercerá la función de “organizar y dirigir la defensoría pública, en los términos que señale la ley”.

Que los artículos 21 de la Ley 24 de 1992 y 2° de la Ley 941 de 2005 establecen que el servicio de Defensoría Pública se debe prestar en favor de las personas que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública, todo ello en desarrollo del principio de gratuidad.

Que los artículos 22 de la ley 24 de 1992 y 26 de la ley 941 de 2005, establecen que este servicio público esencial se presta, entre otros, por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados como Defensores Públicos.

Que la figura del Defensor Público juega un rol fundamental en la labor misional atribuida por la Constitución y la Ley a esta Institución de Derechos Humanos como entidad encargada de su promoción, ejercicio y divulgación, sino también como garantía de acceso a la administración de justicia, para lo cual es indiscutible su papel protagónico en las distintas áreas del ejercicio: Área penal víctimas y procesados; Área de derecho público y privado; y Área especial.

Que los 3.851 defensores públicos que al día de hoy están vinculados mediante contrato de prestación de servicios profesionales, son abogados de las mejores calidades, expertos en sus áreas, que prestan el servicio con todo el compromiso, experticia y abnegación en todos los circuitos judiciales del país, destacando por su especial y dedicada labor en materia de protección de los Derechos Humanos de los más vulnerables.

Que por su vocación de servicio, entrega y apostolado merecen ser exaltados públicamente por la Defensoría del Pueblo:



Nos Unen Tus Derechos

## RESUELVE

**Artículo Primero:** Exaltar la labor de los Defensores Públicos de Colombia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo Segundo:** Remitir copia de la presente resolución a cada uno de los 3.851 Defensores Públicos del país, como muestra de agradecimiento y reconocimiento público a su labor.




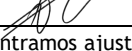
**Artículo Tercero.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad.

**Artículo Cuarto.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

  
CARLOS CAMARGO ASSIS  
Defensor del Pueblo

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por:	Julio Acosta Durán		29/04/2022
Revisado para firma por:	Edna Patricia Rangel Barragán		29/04/2022
	Edgar Zapata Barrios		29/04/2022
	Nelson Felipe Vives Calle		29/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.